

SEGUNDO AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN “PGGVPI 18D”



Partners Group
REALIZING POTENTIAL IN PRIVATE MARKETS

**Partners Group Cayman Management IV
Limited**

**FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN
SEGUNDO LUGAR Y ADMINISTRADOR**



**CIBanco, S.A., Institución de Banca
Múltiple**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3188 (según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, el “Contrato de Fideicomiso”) de fecha 18 de diciembre de 2018, celebrado entre Partners Group Cayman Management IV Limited, como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (en dicha capacidad, el “Administrador”); CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el “Fiduciario”); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sin expresión de valor nominal, bajo el esquema de llamadas de capital con clave de pizarra “PGGVPI 18D” Serie A (los “Certificados”). Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de llamada de capital tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una séptima llamada de capital (la “Séptima Llamada de Capital”) en virtud de la cual realizará una séptima emisión adicional de Certificados por un monto total de hasta U.S.\$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil] Dólares 00/100) (la “Séptima Emisión Adicional”) (al tipo de cambio a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2023) con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a pagar Gastos del Fideicomiso incluyendo aceleración de Inversiones (*investment ramp up*).

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Séptima Emisión Adicional:

FECHA DE EMISIÓN ADICIONAL:	18 de diciembre de 2023.
Serie de Certificados:	Serie A.
Número de Llamada de Capital:	Séptima llamada de capital.
Fecha de Inicio de Llamada de Capital:	6 de diciembre de 2023.
Fecha Ex-Derecho:	11 de diciembre de 2023.
Fecha de Registro:	13 de diciembre de 2023.
Fecha Límite de Suscripción:	14 de diciembre de 2023.
Fecha de Liquidación de los Certificados:	18 de diciembre de 2023.
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Séptima Emisión Adicional:	0.6133504792672.

Precio de suscripción de los Certificados de la Séptima Emisión Adicional:	U.S.\$0.78125 (cero Dólares 78125/1000) (al tipo de cambio a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2023).
Precio de suscripción de los Certificados en la Emisión Inicial Original:	\$100.00 (cien Dólares 00/100).
Monto Máximo de la Serie A previo a la primera y segunda Reapertura de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A (considerando Llamadas de Capital):	U.S.\$153,000,000.00 (ciento cincuenta y tres millones de Dólares), que, únicamente para fines informativos, es el equivalente en Pesos a \$3,065,814,000.00, utilizando un tipo de cambio de \$20.0380, tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
Monto Máximo de la Serie A con posterioridad a la primera y segunda Reapertura de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A (considerando Llamadas de Capital):	U.S.\$253,000,000.00 (doscientos cincuenta y tres millones de Dólares), que, únicamente para fines informativos, es el equivalente en Pesos a \$5,177,695,600.00, utilizando un tipo de cambio de \$20.4652, tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2021.
Monto Máximo de la Emisión (considerando el Monto Máximo de la Serie A y el Monto Máximo de la Serie B, considerando Llamadas de Capital):	U.S.\$323,000,000.00 (trescientos veintitrés millones de Dólares), que, únicamente para fines informativos, es el equivalente en Pesos a \$6,610,259,600.00, utilizando un tipo de cambio de \$20.4652, tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2021.
Número de Certificados efectivamente suscritos en la Emisión Inicial (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital y la Tercera Llamada de Capital):	4,517,987 Certificados.
Monto de la Emisión Inicial efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital):	U.S.\$121,199,750.00 (ciento veintiún millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta Dólares) (que únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$2,454,355,537.38 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$ 20.2505 Pesos por Dólar).
Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Séptima Emisión Adicional:	Hasta 7,040,000 Certificados.
Monto a colocar en la Séptima Emisión Adicional:	Hasta U.S.\$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil Dólares 00/100).

Monto total que será emitido al terminar la Séptima Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital, la Sexta Llamada de Capital y la Séptima Llamada de Capital):

Hasta U.S.\$146,199,593.79 (ciento cuarenta y seis millones ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y tres Dólares 79/100).

Total de Certificados que estarán en circulación al terminar la Séptima Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital, la Sexta Llamada de Capital y la Séptima Llamada de Capital):

Hasta 18,517,940 Certificados.

Destino de los recursos de la Séptima Emisión Adicional:

Los recursos obtenidos de la Séptima Llamada de Capital serán destinados a pagar Gastos del Fideicomiso, incluyendo aceleración de Inversiones (*investment ramp up*).

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SÉPTIMA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Séptima Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Séptima Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivo. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Séptima Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Séptima Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Séptima Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Séptima Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones se realizarán con base en las Aportaciones realizadas al Fideicomiso y los pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de la designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.